

Aprueba Diputación Permanente Armonización Legislativa Electoral

+ Establece regulaciones en materia económica, frena el nepotismo y la reelección inmediata, además de cuidar que las y los candidatos no estén vinculados por violencia intrafamiliar o se encuentren registrados o registradas como deudores alimentarios.

Martha Galach/La Tribuna.

EDOMÉX - Avala la Diputación Permanente de la 62 Legislatura del Estado de México, la Declaratoria de Aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto en materia de Armonización Legislativa Electoral, mediante la cual se precisan los criterios que habrán de normar los próximos procesos electorales que se lleven a cabo en la entidad y que fue aprobada previamente por 76 municipios mexiquenses.

El documento, presentado por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, Jucopo,

encabezado por su presidente Francisco Vázquez, coordinador del grupo parlamentario de Morena, establece regulaciones en materia económica, frena el nepotismo y la reelección inmediata, además de cuidar que las y los candidatos no estén vinculados con temas de denuncias por violencia intrafamiliar o se encuentren registrados o registradas como deudores de pensión alimenticia.

En sesión efectuada este miércoles, encabezada por la diputada Martha Azucena Camacho Reyes, presidenta de la Diputación Permanente, el legislador Román Francisco



Cortés Lugo, de Morena, dio lectura al texto y a los cambios aplicados a diversos artículos constitucionales y sus fracciones, como el 38, 40, 44, 68 y el 89, entre otros.

Por ejemplo, en el artículo 38, se especifica que “la asamblea del Congreso del estado, como órgano legislativo local, deberá observar los principios de paridad de género, igualdad sustantiva y perspectiva de género, en su integración y funcionamiento, en los términos que establezca la ley”.

También se precisa que el presupuesto anual del poder legislativo no podrá exceder el 0.70 por ciento del presupuesto de egresos del estado “correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, en término de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Con las reformas constitucionales aprobadas también se ponen candados al nepotismo en que pudieran incurrir candidatas o candidatos a diversos puestos de elección popular.

En el caso de las y los candidatos a una diputación local, la fracción número 13 del artículo 40, precisa que tres años de las elecciones, no se debe tener “un vínculo de matrimonio concubinato o Unión de hecho o de parentesco por consanguinidad y civil en la línea recta sin limitación de grado y en la línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación”.

Esta prohibición también aplica para quienes aspiren por una

presidencia municipal y la gubernatura estatal.

Además, en el artículo 40 se precisa que quienes aspiren a una curul en el Congreso mexiquense no deben estar inscritos “en el registro de deudores alimentarios morosos en el estado ni en otra entidad federativa, ni estar condenada o condenado por sentencia ejecutoria por los delitos de violencia familiar contra la libertad sexual o de violencia de género”.

Al igual que el caso anterior, está restricción también se establece para la elección de presidentas y presidentes municipales y del titular del Poder Ejecutivo.

En el caso de la no reelección inmediata, el documento aprobado refiere que quienes hayan sido titulares tanto en la Cámara de Diputados local como en los Cabildos, no podrán postularse para el siguiente periodo, pero sus suplentes sí podrán hacerlo, excepto que en algún momento hubieran ejercido el cargo. Sin embargo, esta disposición entrará en vigor hasta las elecciones locales de 2030.

Por otra parte, se establece que integrantes de consejos electorales y personal del Instituto Electoral del Estado México así como del Tribunal Electoral estatal “no excederán el límite establecido en esta Constitución y no podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizadas, cajas de ahorro especiales, regímenes específicos de retiro, u otras presentaciones que no estén previstas por la ley”.